

**APRUEBA REGLAMENTO DE CONVIVENCIA
UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD DE
O'HIGGINS.**

RESOLUCIÓN N°687.-

Rancagua, 17 de junio de 2024.

VISTOS

La Ley N°20.842, que crea la Universidad de O'Higgins; el Decreto con Fuerza de Ley N°8, de 2017, del Ministerio de Educación, que establece los estatutos de esa casa de estudios; la Ley N°21.094, sobre Universidades Estatales; la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; el Decreto Supremo N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886; la Resolución Afecta N°5, de 2024, que aprueba el presupuesto de la Universidad para el año en curso; y la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO

1.- Que la Universidad de O'Higgins es una institución de educación superior estatal, que asume con vocación de excelencia la formación de personas en vistas a su desarrollo espiritual y material, y la contribución preferente al desarrollo cultural, material y social de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, a través de la realización de funciones de docencia, investigación, creación y vinculación con el medio propias del quehacer universitario.

2.- Que, debido a las múltiples funciones que desempeña la Universidad de O' Higgins, se crean interacciones de todo tipo entre cada unos de los integrantes de su comunidad (estudiantes, académicos, funcionarios, etc.), lo cual inevitablemente trae consigo la creación de algunos problemas de convivencia entre ellos, los cuales no pueden ser ignorados por esta Casa de Estudios, que tiene el deber de intervenir para solucionar los mismos y favorecer, en general, la sana convivencia. Para ello, es menester que se generen una serie de mecanismos y herramientas que permitan a la Universidad de O' Higgins participar en la prevención, solución y control de efectos de cada una de dichas dinámicas conflictivas.

3.- Sin perjuicio de lo establecido en el "Protocolo de actuación frente a denuncias por acoso sexual, violencia y discriminación de género; y por acoso laboral y discriminación arbitraria" establecida en Resolución Exenta N°833 del año 2021, y actualizado por la Resolución Exenta N°1.172 del año 2022, además de lo establecido en el Reglamento Estudiantil de la Universidad de O'Higgins, aprobado por Resolución Exenta N°766 del 15 de junio de 2018, se hace menester crear un Reglamento de Convivencia Universitaria para efectos



de regular la convivencia entre cada uno de los miembros de la Universidad de O' Higgins en cada una de sus etapas.

4.- En efecto, la creación del reglamento de convivencia permitirá que los posibles conflictos que puedan suscitar entre cada una de los miembros de la comunidad universitaria puedan ser prevenidos antes de su ocurrencia, fomentando las interacciones para terminar con los posibles conflictos a través del diálogo y el respeto mutuo, colocando en el centro de dicha dinámica la diversidad, el bien trato y el entendimiento mutuo.

5.- Por lo anteriormente referido se hace necesario aprobar el Reglamento de Convivencia Universitaria de la Universidad de O' Higgins, cuyo contenido se transcribe en el numeral primero de la parte resolutive.

RESUELVO

1.- **APRUÉBASE** el siguiente reglamento de Convivencia Universitaria de la Universidad de O'Higgins, cuyo texto se reproduce a continuación:

Reglamento de Convivencia Universitaria Universidad de O'Higgins

Preámbulo

Se ha dispuesto crear el presente Reglamento con el fin de fomentar, en la comunidad universitaria, interacciones sociales enmarcadas en el diálogo y el respeto mutuo, reconociendo la diversidad como un factor de enriquecimiento de la cultura de la UOH, a partir del cuidado del otro.

Estas directrices, consensuadas en la Mesa de Calidad de Vida y Conciliación de la UOH, son elementos importantes para la sana convivencia, dado que promueven conceptos claves, como el buen trato, entre quienes integran la comunidad universitaria.

A su vez, el Reglamento reúne a los distintos actores de la UOH en un sistema articulado y coherente, con miras a la construcción de un mecanismo de resolución de conflictos nuevo y alternativo a las investigaciones sumarias, que busca alcanzar acuerdos sin dar paso inmediato a medidas disciplinarias, constituyendo así un canal accesible y pacífico para la resolución de situaciones que pueden afectar la sana convivencia en la Universidad.

Título I Disposiciones Generales

Artículo 1: Principios institucionales



La Universidad de O'Higgins entiende la convivencia universitaria como el conjunto de interacciones que se producen en el marco de la comunidad universitaria, atendiendo a su dinamismo, complejidad y multidimensionalidad. Para favorecer la sana convivencia son considerados elementos centrales: el diálogo, el respeto por las diferencias, la empatía, la resolución pacífica de conflictos y todos aquellos elementos que aportan a construir una Universidad igualitaria, fraterna y democrática. Asimismo, la institución establece en su Plan de Desarrollo Estratégico (2021-2025) a la salud mental, la preocupación por el bienestar y la calidad de vida de su comunidad como pilares sobre los que se construye la sana convivencia.

El promover, propiciar y mantener espacios de convivencia saludables es tarea y responsabilidad de todas las personas que integran la comunidad universitaria.

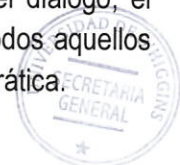
Artículo 2: Objetivos

Para propiciar la buena convivencia este reglamento establece lineamientos que tienen como objetivo:

- a) Promover el **respeto** a la diversidad, la equidad, la inclusión y la adopción de medidas de acción positiva en favor de los colectivos, manteniendo en todo momento una actitud de respeto hacia todas las personas que integran la comunidad universitaria (académicas/os, docentes, estudiantes y funcionarias/os de administración y servicios).
- b) La **eliminación de toda forma de violencia**, discriminación, o acoso sexual, por razón de sexo, orientación sexual, identidad o expresión de género, características sexuales, origen nacional, pertenencia a grupo étnico, discapacidad, edad, estado de salud, clase social, religión o convicciones, lengua, o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
- c) Fomentar relaciones basadas en el **buen trato, la protección de la salud mental y el bienestar individual y colectivo** en los espacios comunes -sean estos físicos y/o digitales-, resguardando el bien común de las personas, así como también el **buen uso**, conservación y cuidado de la infraestructura, bienes y recursos de la Universidad, haciendo parte a la comunidad universitaria corresponsable y colaborativamente.

Artículo 3: Definiciones

- **Convivencia universitaria:** Conjunto de interacciones que se producen en el marco de la comunidad universitaria atendiendo a su dinamismo, complejidad y multidimensionalidad. Para favorecer la sana convivencia son considerados elementos centrales: el diálogo, el respeto por las diferencias, la empatía, la resolución pacífica de conflictos y todos aquellos elementos que aportan a construir una Universidad igualitaria, fraterna y democrática.



- **Comunidad universitaria:** Para efectos de la aplicación de este reglamento, se entenderá a la comunidad universitaria como aquella integrada por docentes, estudiantes, personal académico y de investigación, y el personal administrativo y de servicios de la UOH. También, todas las personas que pertenecen a empresas externas y organizaciones contratadas por la Universidad y que presten sus servicios en ella.
- **Conflicto de convivencia:** Cualquier situación o conducta, dada en contexto universitario, que altere la normal convivencia, constituya o no infracción disciplinaria, entendiéndose por tales situaciones las ocurridas en espacios laborales, académicos o estudiantiles entre distintos integrantes de la comunidad.
- **Sistema Integrado de Gestión de la Convivencia:** Conjunto institucionalizado e interconectado de mecanismos y estrategias, diseñadas para promover la sana convivencia, prevenir situaciones que atenten contra ella, atender las causas o consecuencias que generan las situaciones de conflicto, y responder en forma efectiva a quejas o controversias de quienes integran la comunidad universitaria.
El Sistema está compuesto por las distintas Unidades o Direcciones de la UOH que atienden y responden a vulneraciones o situaciones de conflicto.
- **Mediación:** Mecanismo voluntario al que pueden acceder quienes se encuentran en conflictos de convivencia con otras personas que integran la comunidad universitaria, facilitando la comunicación y el acercamiento de las posiciones de las partes, para que estas, si voluntariamente lo aceptan, y de manera confidencial, alcancen por sí mismas, y con el apoyo de un/a mediador/a, un acuerdo que solucione la controversia.
- **Mediador/a:** Es un tercero imparcial, que ayuda a quienes integran la comunidad universitaria a resolver y conversar sobre sus inquietudes y conflictos que afecten o alteren la sana convivencia, mediando de manera confidencial, independiente e imparcial. Para ello, el/la mediador/a facilitará la comunicación y el desarrollo de opciones de solución en un ambiente de respeto, donde se reconocen los desacuerdos y se abordan de manera pacífica y dialogada. El/la mediador/a facilitará la generación de acuerdos entre las partes, ayudará a identificar responsabilidades para el cumplimiento de acuerdos, y propondrá acciones de reparación si se ha producido algún daño.
- **Denuncia:** Es la entrega de información que cualquier persona realiza, a las autoridades o Direcciones correspondientes, acerca de hechos que han ocurrido y que pueden constituir una falta a reglamentos universitarios y/o a leyes nacionales.
- **Sumario:** Medio formal para establecer hechos sujetos a una investigación y, si estos fueren constitutivos de infracción administrativa, determinar la participación y la responsabilidad

consiguiente de las/os funcionarias/os y/o estudiantes involucradas/os, respetando un procedimiento racional y justo.

- **Bullying:** Forma de violencia sistemática, comprendida como toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, la cual se caracteriza por la exposición de manera periódica, tanto en espacio y tiempo, a acciones lideradas por otro individuo o grupo inmerso en el mismo contexto, ya sea entre pares o bajo una relación asimétrica de poder, con la intención de causar daño, ya sea de forma física, verbal, psicológica o social a la persona o personas hacia las que se dirige.
El bullying, en caso de ser generado por medio de las tecnologías de la información y la comunicación, es llamado ciberbullying o ciberacoso.
- **Discriminación arbitraria:** Se entiende por tal las distinciones, exclusiones o restricciones que carezcan de justificación razonable, que causen privación, alteración o amenaza al ejercicio legítimo de los derechos fundamentales, y/o que tengan por objeto anular o alterar la igualdad de oportunidades o de trato en el empleo, educación y ocupación. En particular, cuando estas distinciones, exclusiones o restricciones se fundan en características adscriptivas de las personas o en circunstancias sociales de su origen; por ejemplo y entre otras: nacionalidad, raza, color, etnia, sexo, maternidad/paternidad, lactancia materna, edad, estado civil, religión, opinión política, nacionalidad, ascendencia nacional, situación socioeconómica, idioma, participación en organizaciones gremiales, sexo, orientación sexual, identidad de género, filiación, apariencia personal, enfermedad, discapacidad, u origen social.
- **Acoso sexual, acoso laboral, y violencias de género:** Estos conceptos están definidos en el "Protocolo de actuación frente a denuncias por acoso sexual, violencia y discriminación de género; y por acoso laboral y discriminación arbitraria", promulgado mediante la Resolución Exenta N° 833 del año 2021, y actualizado por la Resolución Exenta N° 1.172 del año 2022.

Artículo 4: Ámbito de aplicación del reglamento

El presente reglamento se aplicará a toda la comunidad universitaria que interactúe en las dependencias físicas, virtuales, y en los demás lugares en los que se desarrolle el servicio público encomendado a esta institución, incluyendo los lugares en los que se realicen prácticas externas y similares.

Título II

Las y los intervinientes

Artículo 5: Partes intervinientes en conflictos y su resolución



Requirente: Estudiante, funcionaria/o, u otra persona que se adscribe a las reglamentaciones de la UOH, que se encuentre en algún tipo de conflicto de convivencia y que busca la orientación y el apoyo de la Unidad de Convivencia Universitaria o de algún tercero colaborador.

Requerida/o: Persona(s) que es(son) mencionada(s) por la/el requirente como involucrada(s) en una situación de conflicto que afecta la sana convivencia universitaria.

Unidad de Convivencia Universitaria: Unidad dependiente de Rectoría, encargada de generar prevención y promoción del buen trato y la sana convivencia, y que a la vez funciona como una instancia de mediación y resolución de los conflictos de quienes integran la comunidad universitaria.

Terceros colaboradores: Unidades, Direcciones, jefaturas u otros, que lidian directamente con las/os requirentes o con situaciones de tensión y/o enfrentamiento entre estudiantes y/o funcionarias/os, y que pueden colaborar en su resolución y reparación.

Artículo 6: Derechos y deberes de quienes integran la comunidad UOH

Sin perjuicio de los derechos y deberes de las/os estudiantes descritos en el Reglamento Estudiantil de la Universidad de O'Higgins, aprobado en la Resolución Exenta N° 766 del 15 de junio de 2018, y de los derechos y deberes de las/os funcionarias/os, indicados en el Estatuto Administrativo de la Ley N° 18.834, serán derechos de quienes integran la comunidad universitaria de la Universidad de O'Higgins:

- a) Estudiar y trabajar en un ambiente de respeto, libre de acosos y violencias de cualquier índole;
- b) Recibir un trato respetuoso de parte de quienes integran la comunidad universitaria;
- c) Expresarse libremente y dar a conocer sus puntos de vista en un marco de respeto a las personas;
- d) Acceder a un espacio de escucha y eventual mediación, en caso de enfrentar una situación de conflicto que altere la sana convivencia y las relaciones interpersonales respetuosas;
- e) Denunciar situaciones que, a su juicio, puedan constituir casos de acoso laboral, acoso sexual, discriminación arbitraria y violencias de cualquier índole; y
- f) Acceder a un debido proceso si de este pudieren derivarse sanciones disciplinarias que le afecten.

Asimismo, serán deberes de cada persona que integra la comunidad universitaria de la Universidad de O'Higgins:

- a) Mantener un trato respetuoso con quienes integran la comunidad universitaria y demás personas con que interactúe en las dependencias físicas y virtuales de la Universidad;



- b) Preservar el patrimonio material de la Universidad y hacer un uso adecuado y respetuoso de sus espacios físicos y virtuales; e
- c) Identificarse como integrante de la comunidad universitaria, a través de la credencial universitaria que provee la institución, en caso de que esta le sea requerida por personas autorizadas para ello.

Título III

Sobre la Convivencia

Artículo 7: Mecanismos institucionales para resguardar la convivencia

Para resguardar la sana convivencia universitaria, la Universidad de O'Higgins implementa un *Sistema Integrado de Gestión de la Convivencia*, conformado por la Unidad de Convivencia Universitaria, Direcciones del nivel central (Dirección de Equidad de Género y Diversidades, Dirección de Gestión de Personas, Dirección Jurídica, y Secretaría General), y todas las unidades académicas.

La *Unidad de Convivencia Universitaria* es la encargada de la **prevención y promoción del buen trato y la sana convivencia**, a través de acciones que favorezcan el desarrollo integral de la comunidad universitaria. Para ello, será la encargada de monitorear los planes de las Direcciones/Unidades en materia de convivencia, difundirá campañas comunicacionales, propiciará espacios de formación y capacitación, responderá consultas de quienes integran la comunidad universitaria, proporcionará información y orientación, e identificará y reportará a las autoridades problemas sistémicos en procedimientos universitarios.

Al mismo tiempo, la Unidad será un espacio de **mediación y resolución de conflictos** ante conductas realizadas por cualquier miembro de la comunidad universitaria. Para esto, recibirá quejas y mediará en el caso de conflictos interpersonales y otros que alteren la sana convivencia. La Unidad derivará a las Direcciones pertinentes aquellos casos en que a su juicio se configuren situaciones de acoso laboral, acoso sexual, violencias y/o discriminaciones basadas en identidades sexo genéricas.

Por último, la Unidad hará seguimiento a la resolución de las situaciones de conflicto, pudiendo proponer acciones que tiendan a la reparación del daño causado y a la reinserción en la comunidad universitaria de quienes hayan sido sancionadas/os por una medida disciplinaria.

El *Sistema Integrado de Gestión de la Convivencia*, al momento de abordar situaciones de conflicto universitario, opera en tres niveles:

1) Respuesta temprana



Es la etapa inicial del sistema, en la que se busca un primer abordaje ante situaciones que afecten la convivencia. En este nivel se espera que actúen la Dirección de Pregrado, Dirección de Asuntos Estudiantiles, Dirección de Salud Mental, Direcciones de Escuela, jefes de carreras, jefaturas intermedias, docentes, entre otros; es decir, todos quienes se encuentran en el nivel más cercano a las partes y que podrían generar algún tipo de acción inmediata frente a situaciones de conflicto basadas en problemas de relaciones interpersonales o en otras conductas que causen daño, discriminen y/o violenten.

2) Mecanismo de mediación y resolución de conflictos

En los casos donde la respuesta temprana no resuelva las situaciones que afectan la convivencia, o cuando el/la requirente lo considere pertinente y se acerque de manera voluntaria a la Unidad de Convivencia Universitaria, tendrá a disposición el mecanismo de mediación, instancia en que, a través del diálogo y la escucha, las partes podrán lograr voluntariamente un acuerdo de solución de su conflicto.

El ingreso de casos será espontáneo o por derivación de Escuelas y Direcciones, y los casos contarán con seguimiento durante su proceso.

3) Instancias de Investigación/Sanción

Si la situación corresponde a acoso laboral, acoso sexual, violencias y/o discriminaciones basadas en identidades sexo genéricas, se requiere de una formalización de denuncia, por lo que las/os requirentes deben acercarse a las siguientes Direcciones:

- *Dirección de Equidad de Género y Diversidades - Oficina de Equidad de Género:* Para denuncias de acoso sexual, violencias de género y discriminación por razones sexo-genéricas.
- *Dirección de Gestión de Personas:* Para denuncias de acoso laboral, violencia en el trabajo y orientación sobre Denuncia Individual de Enfermedad Profesional (DIEP).

Serán ambas direcciones quienes enviarán su denuncia a la *Secretaría General*, en el caso de conflicto entre estudiantes, o a la *Dirección Jurídica*, en el caso de conflicto entre funcionarias/os o entre integrantes de distintos estamentos, para evaluar la posibilidad de iniciar un sumario administrativo o estudiantil, si este corresponde.

Se espera que el Sistema Integrado de Gestión de la Convivencia, en su conjunto, resuelva oportunamente conflictos, antes de que estos escalen y lleguen a la aplicación de medidas disciplinarias.



En paralelo, se encuentran disponibles como instrumentos o mecanismos de acción ante situaciones que afectan la sana convivencia universitaria:

- Anotaciones de demérito para las/os funcionarias/os (como mecanismo intermedio, no como sanción posterior a un sumario), las que están a cargo de sus jefaturas directas;
- Anotaciones en la hoja de vida de las/os estudiantes (como mecanismo intermedio, no como sanción posterior a un sumario), las que están a cargo de las Direcciones de Escuela o de la Unidad de Convivencia Universitaria; y
- Acciones de reparación y formación de parte de las distintas Unidades/Direcciones, según corresponda.

Artículo 8: Acciones para promover la buena convivencia

Estas acciones son múltiples y diversas, gestionadas por las distintas Unidades y Direcciones de la Universidad. Será la Unidad de Convivencia Universitaria quien, a través de la supervisión y monitoreo del Sistema Integrado de Gestión de la Convivencia, articulará a las distintas Direcciones en su quehacer en pos de la sana convivencia, generando instancias de coordinación entre estas, así como acciones de prevención y promoción, formación y capacitación, mediación en situaciones de conflicto, reparación y reinserción.

Artículo 9: Conductas que atentan contra la buena convivencia

Se listan algunos tipos de acciones que serán sancionadas por algún mecanismo institucional, sin que esta enumeración sea considerada exhaustiva ni taxativa:

- Difundir -en cualquier medio y formato- informaciones que fomenten el odio, la discriminación, que atenten contra la dignidad, o que propendan a la intimidación o agresión hacia un/a integrante o grupo determinado de la comunidad universitaria;
- Difundir material gráfico de connotación sexual sin consentimiento de las/os involucradas/os;
- Divulgar información personal y confidencial sin el consentimiento del/la involucrado/a (por ejemplo, situación de discapacidad, orientación sexual, identidad de género, entre otros);
- Grabar audios o videos sin consentimiento;
- Agredir física, verbal o virtualmente a un/a integrante de la comunidad universitaria;
- Acosar física o virtualmente a un/a integrante de la comunidad universitaria;
- Amenazar a un/a integrante o grupo de la comunidad universitaria;
- Realizar denuncias maliciosas contra integrantes de la comunidad universitaria;
- Otras conductas constitutivas de bullying;
- Otras conductas constitutivas de acoso laboral o acoso sexual;
- Consumo, venta, y/o distribución de alcohol o drogas;



- Porte de cualquier tipo de arma blanca o arma de fuego en las dependencias físicas de la Universidad y en los demás lugares en los que se desarrolle el servicio público encomendado a esta institución, incluyendo los lugares en los que se realicen prácticas externas y similares;
- Conductas reñidas con la ética, los valores y principios universitarios;
- Toda actividad que promueva discursos de odio y/o vulneración a grupos e individuos determinados;
- Agresión a seres vivos en espacios institucionales;
- Uso de lenguaje denigrante y que atente contra la identidad de integrantes de la comunidad universitaria;
- Conductas de agresión y/o violencia indirecta;
- Difusión de información falsa que vulnere la integridad de integrantes de la comunidad universitaria;
- Mala utilización de espacios universitarios;
- Acciones que promuevan la segregación, entre otros.

Artículo 10: De la mediación

La mediación será un mecanismo de resolución de conflictos basado en el diálogo y la escucha, que guiará a quienes integran la comunidad en situaciones que se encuentran dentro o fuera de reglamento, y privilegiará la conversación y el alcance de compromisos entre las/os involucradas/os, antes de llegar a la aplicación reglamentaria.

Si un/a estudiante o funcionario/a se ve afectado/a por, o incurre en, una falta que puede ser mediada, ya que está relacionada a conflictos interpersonales o conductas que alteran la sana convivencia, puede ingresar a la Unidad de Convivencia Universitaria, ya sea por derivación de las direcciones antes mencionadas o por ingreso directo del/la requirente.

A su vez, se podrá mediar en situaciones de conflicto interpersonal relacionadas con el contexto laboral. Si es un conflicto laboral asociado a organización del trabajo en general (por ejemplo, falta de claridad en perfiles de cargo, o en la distribución de funciones, entre otros), podrá ser atendido por la Unidad de Convivencia. En estos casos, y si la solución del conflicto lo amerita, los antecedentes serán remitidos a la Dirección de Gestión de Personas para su intervención.

La mediación no estará disponible en casos en que las Direcciones pertinentes determinen que se configuran situaciones de acoso laboral, acoso sexual, violencias y/o discriminaciones basadas en identidades sexo-genéricas, por las que se debe iniciar un sumario.



Todo proceso de mediación contará con un acta de acuerdo de las partes, donde se señalará el motivo de la controversia y el acuerdo o compromiso de convivencia, el que será firmado por requirente y requerida/o, y quedará sujeto a seguimiento.

A su vez, y como parte de los acuerdos, el/la mediador/a podrá proponer derivaciones a las Direcciones que correspondan, como complemento a los acuerdos que indiquen las partes, a fin de robustecer los compromisos de las/os involucradas/os.

En los casos en que la *mediación sea frustrada*, es decir, las partes no logran acuerdos o compromisos, la Unidad de Convivencia Universitaria generará un segundo espacio de mediación, iniciando nuevamente el flujo de atención.

Artículo 11: Incumplimiento del acuerdo de mediación

Para los casos en que una o ambas partes hayan incurrido en *incumplimiento de los acuerdos de mediación o compromisos* firmados en el acta, se aplicarán las siguientes medidas:

- En el caso de las/os **estudiantes**: Si incumplen los acuerdos alcanzados en la mediación, lo que será determinado por la Unidad de Convivencia Universitaria, recibirán una anotación en su hoja de vida y no podrán adjudicarse, por un periodo de seis meses, becas laborales, becas docentes, becas de movilidad, y fondos concursables, y se suspenderán las que tengan vigentes en caso haberlas obtenido con anterioridad. Además, los antecedentes serán enviados a la Secretaría General para su evaluación y decisión de instruir un sumario, en caso de considerarlo necesario.

- En el caso de las/os **funcionarias/os**: Si incumplen los acuerdos alcanzados en la mediación, lo que será determinado por la Unidad de Convivencia Universitaria, recibirán una anotación de demérito de parte de su jefatura directa. Además, los antecedentes serán enviados a la Dirección Jurídica para su evaluación y decisión de instruir un sumario, en caso de considerarlo necesario.

Cuando ocurra reiteración de incumplimiento de acuerdos de mediación (tres repeticiones) por parte de un/a mismo/a involucrado/a, los antecedentes también serán puestos a disposición de la Secretaría General o la Dirección Jurídica, según corresponda, para evaluación de inicio de sumario estudiantil o administrativo.

Artículo 12: Atribuciones del personal de la UOH

Dada las funciones y/o atribuciones de sus cargos, las siguientes personas podrán desarrollar algunas acciones con el objeto de regular la sana convivencia:



Guardias de Seguridad: Serán quienes pueden solicitar a las personas al interior de la Universidad su identificación, mediante credencial universitaria, si observan o tienen sospechas de que la persona ha incurrido en una conducta que atenta contra la buena convivencia o la seguridad en la institución. A su vez, podrán prestar apoyo frente a situaciones de conflicto o violencia al interior de los Campus.

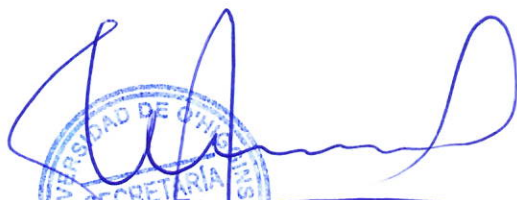
Dirección de Gestión Académica: Es la encargada de registrar anotaciones en la hoja de vida de las/os estudiantes, a solicitud de las Direcciones de Escuela y de la Unidad de Convivencia Universitaria, como una forma de mantener registro de los incumplimientos a los acuerdos alcanzados en la mediación.

Jefaturas directas: Son quienes pueden otorgar anotaciones de mérito y demérito a las/os funcionarias/os de la UOH que se encuentren a su cargo.

Direcciones de Escuela: Son quienes pueden solicitar a la Dirección de Gestión Académica registrar una anotación en la hoja de vida de las/los estudiantes.

2.- PUBLÍQUESE el presente decreto, una vez totalmente tramitado, en el sitio electrónico de la Universidad (transparencia activa), a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N°20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE, TÓMESE DE RAZÓN, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Jimena Jara Quilodrán
Secretaria General (S)



Fernanda Kri Amar
Rectora